



DIPUTACION DE ZARAGOZA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO POR TRAMITACION
URGENTE

**RD LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE
NOVIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE
APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY
DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Boletín Oficial del Estado Núm. 276 16/11/2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

| | | |
|---|---|------------|
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE | DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA | |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | Presidente | |
| DEPENDENCIA | SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS | |
| OBJETO DEL CONTRATO: REPARACION DEL VEHICULO MARCA IVECO, MODELO ML 140E25, MATRICULA 9019 GMZ DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. | | |
| Nomenclatura CPA | Nomenclatura CPV | 50114100-8 |
| Perfil del Contratante: http://perfilcontratante.dpz.es | | |

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN | Abierto |
| TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE | Urgente |
| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | Un único criterio |
| SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA | NO |

| | | |
|------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN | | |
| Presupuesto base licitación | IVA 21% | Presupuesto total licitación |
| 52.480,00 euros | 11.020,80 euros | 63.500,80 euros |

| | | |
|---|--|--|
| Cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta euros | Once mil veinte euros con ochenta céntimos | Sesenta y tres mil quinientos euros con ochenta céntimos |
|---|--|--|

| REGIMEN DE FINANCIACION | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------------|--|
| Importe sin IVA | IVA (21 %) | Importe total | Aplicación presupuestaria y documento RC |
| 52.480,00 euros | 11.020,80 euros | 63.500,80 euros | 45000/13600/2140000 22017002775 |

| PLAZO DE EJECUCIÓN |
|--|
| El vehículo reparado deberá ser entregado en un plazo máximo de 120 días desde la fecha de la firma del contrato |

| LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN |
|--|
| El vehículo será entregado por el adjudicatario en el Parque de Bomberos de la Diputación de Zaragoza en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en perfecto orden de marcha. |

| | |
|----------------------------|---|
| REVISION DE PRECIOS | <input checked="" type="checkbox"/> NO se admite la revisión de precios |
|----------------------------|---|

| GARANTÍA PROVISIONAL Y SEGUROS: | GASTOS DE PUBLICIDAD |
|---------------------------------|---|
| NO | El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación de la presente contratación que tendrá que satisfacer el adjudicatario será de 1.000 euros. |

| | |
|---|---|
| GARANTÍA DEFINITIVA (5% del importe de adjudicación excluido IVA) | <input checked="" type="checkbox"/> Si En la condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares |
|---|---|

| | |
|------------------------|--|
| SUBCONTRATACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si |
|------------------------|--|

| | |
|----------------------------------|----------------------|
| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | ÚNICO: PRECIO |
|----------------------------------|----------------------|

| OBLIGACIONES ESENCIALES | <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
|---|--|
| <p>Tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos del artículo 64 y 233 f) del TRLCSP la adscripción de los siguientes medios materiales y personales exigidos como mínimos a la ejecución del contrato:</p> <p>Todos los materiales y los elementos necesarios para la reparación del vehículo deberán estar homologados y cumplir la normativa vigente que le sea de aplicación.</p> <p>Intervención en conjunto chasis-cabina bajo los estándares y procedimientos establecidos en los manuales de procesos de reparación 603.93.625 y 603.95.820C para Eurocargo Euro 4/5 y Eurofire de IVECO.</p> <p>Intervención con el equipamiento y herramientas que se identifican y detallan en el manual de herramientas y equipamiento 603.93.909 de IVECO.</p> | |

TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER PRESENTADA EN CASTELLANO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRADUCCIÓN JURADA A DICHO IDIOMA, SIENDO EXCLUIDO EL LICITADOR QUE INCUMPLA DICHO REQUISITO.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación..... | 5 |
| CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente..... | 5 |
| CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y prerrogativas..... | 6 |
| CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil de Contratante..... | 6 |
| CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato y plazo de ejecución de los trabajos que componen el servicio..... | 7 |
| CLÁUSULA SÉXTA: Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y Financiación. Precio del contrato..... | 7 |
| CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación..... | 8 |
| CLÁUSULA OCTAVA.-Criterios de Adjudicación..... | 8 |
| CLÁUSULA NOVENA. Licitadores..... | 9 |
| CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa..... | 9 |
| CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Variantes o Mejoras..... | 11 |
| CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación..... | 11 |
| CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura, examen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas..... | 12 |
| CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Ofertas con valores anormales o desproporcionados..... | 13 |
| CLÁUSULA DECIMOQUINTA Sucesión en el procedimiento..... | 13 |
| CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación..... | 13 |
| CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía definitiva..... | 16 |
| CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación..... | 16 |
| CLÁUSULA DECIMONOVENA Formalización del Contrato, plazo y publicidad..... | 17 |
| CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario..... | 17 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Obligaciones esenciales..... | 19 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen de pago..... | 19 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Revisión de Precios..... | 19 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Cláusula de Confidencialidad..... | 19 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Subcontratación..... | 20 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Modificación y Suspensión del contrato.-..... | 20 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Penalidades por Incumplimiento.-..... | 20 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Lugar de ejecución de la prestación..... | 21 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- Finalización del Contrato.-..... | 21 |
| CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Plazo de Garantía..... | 22 |
| CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva..... | 22 |
| CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Órgano competente en materia de contabilidad..... | 22 |
| ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE..... | 23 |
| ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA..... | 24 |
| ANEXO III MODELO DE AVAL [Para la constitución de Garantía definitiva]..... | 25 |
| ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN..... | 26 |

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la prestación de la REPARACION DEL VEHICULO MARCA IVECO, MODELO ML 140E25, MATRICULA 9019 GMZ DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS como consecuencia de los daños sufridos en accidente de tráfico de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta contratación.

La codificación del presente contrato es la siguiente

CPV: 50114100-8

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato están acreditados en el correspondiente expediente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 19.1a) del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público (en adelante TRLCSP), y se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que tiene carácter contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente

En atención a lo dispuesto en el artículo 19.2 del TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá:

Por las determinaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

- Por la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación con los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga al TRLCSP, hasta que se apruebe su Reglamento.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones que la desarrollan.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Por Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, en la redacción dada por la ley 3/2012, de 8 de marzo, de medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, (en adelante ley 3/2011)
- Por las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Las prescripciones de este Pliego que incorporen aspectos de la legislación estatal básica o en su caso, de la legislación autonómica, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de tales normas estatales o autonómicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y prerrogativas

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

El Presidente de la Corporación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil de Contratante

En atención a lo dispuesto en el artículo 142.4 TRLCSP, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El perfil del contratante constituye una sección dentro de la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza a la que se puede acceder directamente a través de <http://perfilcontratante.dpz.es>, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la

información relativa a su actividad contractual. Asimismo, la licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato y plazo de ejecución de los trabajos que componen el servicio

El vehículo, reparado conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta contratación, deberá ser entregado en un plazo máximo de 120 días desde la fecha de la firma del contrato.

Con la finalidad de comprobar que los trabajos realizados se ajustan a lo que se especifica en este Pliego será requisito imprescindible para la aceptación del servicio:

- Intervención en conjunto chasis-cabina bajo los estándares y procedimientos establecidos en los manuales de procesos de reparación 603.93.625 y 603.95.820C para Eurocargo Euro 4/5 y Eurofire de IVECO.
- Intervención con el equipamiento y herramientas que se identifican y detallan en el manual de herramientas y equipamiento 603.93.909 de IVECO.

El adjudicatario deberá entregar asimismo una vez aceptados los trabajos documentación acreditativa de la Inspección Técnica de Vehículos favorable.

CLÁUSULA SÉXTA: Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y Financiación. Precio del contrato

1) Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, es de 52.480,00 euros, IVA excluido (art 88 TRLCSP).

2) Presupuesto máximo de licitación. Financiación

El presupuesto base de la presente licitación se fija en 52.480,00 euros, más 11.020,80 € euros de IVA, con un presupuesto total de licitación de 63.500,80 euros Todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación

| Importe sin IVA | IVA (21 %) | Importe total | Aplicación presupuestaria y documento RC |
|-----------------|-----------------|------------------------|--|
| 52,480,00 euros | 11.020,80 euros | 63.500,80 euros | 45000/13600/2140000 22017002775 |

El presupuesto de licitación constituye la cifra máxima a la cual habrá de ajustarse o mejorar los licitadores en sus proposiciones económicas, debiendo expresarse tanto en letra como en número, y debiendo diferenciar asimismo, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto de Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 TRLCSP.

Precio del contrato. Justificación

Tal como señala el artículo 145.5 TRLCSP las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán sólo el precio del contrato, y como partida independiente el importe del IVA,

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

De acuerdo con los artículos 87 y 88 TRLCSP, todas las referencias realizadas que en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refieran a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes, se entenderán siempre referidos **sin IVA**.

En cuanto a la justificación del precio del contrato, queda acreditada en el apartado 1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas de esta contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de adjudicación del contrato de REPARACION DEL VEHICULO MARCA IVECO, MODELO ML 140E25, MATRICULA 9019 GMZ DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 TRLCSP

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio adjudicación, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula octava del presente Pliego.

La tramitación del presente expediente será la URGENTE, dadas las circunstancias excepcionales que concurren en esta contratación, que quedan acreditadas en el informe de necesidad de la contratación suscrito por el Sr. Inspector Jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y por la obligación insoslayable de disponer de la flota de vehículos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios plenamente operativa dada la esencial función que cumplen. Por ello, a efectos de los plazos de tramitación del expediente se estará a lo dispuesto en el art 112 TRLCSP.

CLÁUSULA OCTAVA.-Criterios de Adjudicación

De acuerdo con la documentación remitida por el Servicio Gestor, el único criterio de valoración será el PRECIO, atribuyendo la máxima puntuación a la oferta más económica, aplicando a las demás un criterio proporcional.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas, tendrán preferencia de adjudicación:

- ❖ Primer criterio de desempate: Estabilidad en el empleo. Para ello se dividirá el volumen de negocio de la empresa entre el número de trabajadores fijos de la misma comparándose el porcentaje que se suponga en cada una de las empresas licitadoras que hayan empatado.

- ❖ Segundo criterio de desempate: La empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad siempre que este no sea inferior al 2%.

En el supuesto de persistir el empate la adjudicación se realizará por sorteo.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA. Licitadores

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Plaza de España, nº 2, planta baja, entrada por c/ Cinco de marzo 8), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **ocho días naturales** computados a partir del día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142, en relación con el artículo 159.2 TRLCSP. En el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, burofax o telegrama (nº fax de Registro General: 976288929) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días desde la remisión del justificante sin que se haya recibido la documentación ésta no será admitida de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.4 RGLCAP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La citada documentación tendrá que ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada, y deberá de presentarse en un sobre cerrado, dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

Los sobres portarán la mención "Documentación del procedimiento abierto para la contratación de la prestación de la REPARACION DEL VEHICULO MARCA IVECO, MODELO ML 140E25, MATRICULA 9019 GMZ DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE

EXTINCIÓN DE INCENDIOS presentada por.....". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre UNO: Documentación Administrativa.
- Sobre DOS: Proposición económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

I) SOBRE “UNO”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación exigida en este sobre será:

- Una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, así como de que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social, tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el modelo que se recoge en el ANEXO I de este Pliego.

Por lo tanto, los documentos relativos a capacidad de obrar, solvencia económica y técnica y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta convocatoria, deberán ser aportados por el licitador en caso de ser propuesto como adjudicatario, salvo la documentación que ya obre en poder del Servicio de Contratación y Compras.

- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones; en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

EN NINGÚN CASO PODRÁ INCLUIRSE EN ESTE SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN COMPRENSIVA DEL SOBRE Nº 2, RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA, SIENDO RECHAZADO EL LICITADOR QUE INCUMPLA ESTE REQUISITO.

II) SOBRE “DOS”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El sobre deberá incluir:

Proposición económica

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, trámite urgente, con UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), anunciado en el en el Perfil de Contratante y Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación del REPARACION DEL VEHICULO MARCA IVECO, MODELO ML 140E25, MATRICULA 9019 GMZ DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un plazo máximo de 120 días, por un importe de _____ €, IVA excluido, _____ € correspondientes al IVA y un total de _____ €, IVA incluido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

LOS LICITADORES NO PODRÁN SUPERAR EL TIPO DE LICITACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO SIENDO RECHAZADO QUIEN INCUMPLA ESE REQUISITO.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Variantes o Mejoras

No se admiten.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el Órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previste en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que establecen en su art. 22.1.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, estará compuesta por:

Presidente:

- Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza o, en su caso, Diputado Delegado de la Mesa de Contratación.

Vocales:

- Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario en quien delegue.
- Sr. Viceinterventor General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o funcionario

designado por Intervención.

- Sr. Inspector Jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios o funcionario designado por el Servicio

Secretario:

- Sra. Jefe del Servicio de Contratación y Compras, o funcionario designado por el Servicio.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos, en especial del Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Igualmente podrá solicitar estos Informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el art. 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura, examen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas.

APERTURA Y CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en los Sobres nº UNO "Documentación Administrativa". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 TRLCSP el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES nº DOS "Proposición económica"

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres nº DOS, dando lectura a las ofertas económicas.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y número prevalece la cifra consignada en letra. Las cuantías ofertadas

sólo podrán ser presentadas con dos decimales como máximo, entendiendo, en su caso, que los redondeos se realizan al tercer decimal, por exceso o por defecto, al céntimo más cercano.

El resto de la documentación contenida en este sobre será evaluada, previo informe técnico si así se considera, conforme a los criterios establecidos en la cláusula octava de este Pliego.

De todo lo actuado conforme a lo expuesto se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del Procedimiento y sus incidencias.

NOTIFICACION DE LOS ACTOS DE EXCLUSION DE LA MESA DE CONTRATACION

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o, en su defecto, mediante publicación en el Perfil de Contratante y, en su caso, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante burofax o correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Ofertas con valores anormales o desproporcionados

No se contemplan

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Sucesión en el procedimiento

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario, de acuerdo con el contenido del artículo 85 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente e identificando la económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de **5 días hábiles** a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Si la empresa seleccionada no estuviera inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:

Si el licitador hubiera presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.
- Escritura de constitución de la sociedad, en el caso de ser una mercantil. Original o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantado por el Secretario General de Diputación Provincial.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego, constituyendo los medios personales establecidos obligación esencial exigida como mínimo en la ejecución del contrato:

a) Acreditación de la solvencia económica – financiera:

1.- El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos deberá ser al menos de 95.000 euros (una vez y media el valor estimado del contrato).

2.- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil" o por cualquier otro medio fundado en derecho que acredite el requisito exigido.

b) Acreditación de la solvencia técnica por los siguientes medios:

1.- El licitador debe estar en condiciones de poder CERTIFICAR cada una de las actuaciones realizadas en el apartado 2.2 del presente pliego de prescripciones técnicas con la garantía del fabricante del vehículo, IVECO.

2.- Una relación de los principales suministros o trabajos realizados similares al objeto del contrato como mínimo en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, por una cuantía igual o superior a 65.000,00 euros.

3.- Intervenciones deberán ser realizadas bajo las certificaciones:

ISO 9001 Sistemas de Gestión de la Calidad.

ISO 10012 Procesos petrológicos de instrumentos de medición.

UNE 66926:2012 Sistema de Gestión

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se definen como obligaciones esenciales en la cláusula VIGÉSIMO PRIMERA del presente Pliego
- Constitución de la garantía procedente, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

2.- Si la empresa seleccionada estuviere inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:

Si la empresa seleccionada hubiera presentado la declaración responsable a que hace referencia el apartado anterior y la declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:

- constitución de garantía definitiva exigida, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Acreditación de la solvencia técnica y económica específica en los términos definidos en el apartado anterior, incluyendo las obligaciones esenciales definidas en el presente Pliego
- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

Por último, y en los mismos plazos que en el número anterior, la acreditación de los requisitos de capacidad representación y de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y respecto al I.A.E. únicamente en el caso de que dicha documentación no se hallara debidamente actualizada en el Registro de Licitadores.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

No obstante, en relación con los documentos acreditativos señalados en los apartados anteriores, no será necesaria la presentación de aquellos que ya obren en poder del Servicio de Contratación y Compras.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de los **5 días hábiles** a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento a que se refiere en la cláusula anterior.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstos en los artículos 96.1 y TRLCSP y 55 y ss. RGALP, de conformidad con el modelo recogido como Anexo a este Pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería Provincial comprensiva de su existencia y suficiencia.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula DECIMOSEXTA de este Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los aspectos que figuren en este Pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la

oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En todo caso en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al art. 156.3 TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

Contra el acto adjudicación se podrá interponer con carácter potestativo el recurso previo de reposición recogido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a su impugnación en la vía contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Formalización del Contrato, plazo y publicidad

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al no ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse más tarde de los **ocho días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo previsto en los arts. 156.3 *in fine* y 112.2 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Sin embargo, si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios de la demora le pudiera ocasionar.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- a. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a su oferta y de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere al contratista el Órgano de Contratación.
- b. El contratista está obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio objeto de este Pliego, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- c. El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el servicio objeto de este Pliego, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél.
- d. El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación realizada, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de prestación del servicio y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- f. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos, así como fiscales y de protección del medio ambiente que sean de aplicación, así como aquéllas que se establezcan en los Pliegos rectores de esta contratación.
- g. El adjudicatario se obliga a cumplir con lo prescrito en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en especial las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- h. La empresa adjudicataria nombrará una persona de contacto con acreditación suficiente para representar a la empresa adjudicataria ante la Jefatura del SEI, donde se establecerán las líneas de actuación y se supervisará el permanente cumplimiento de lo establecido en el Presente Pliego de Prescripciones Técnica.
- i. La Diputación Provincial se mantendrá el margen de las cuestiones de carácter laboral que se susciten entre la empresa adjudicataria y su personal

C) DERECHOS.-

- o El contratista tendrá derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente verificado por esta Diputación, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.
- o El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Diputación Provincial de Zaragoza expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a Diputación de Zaragoza el acuerdo de cesión, según lo dispuesto en el art 218 TRLCSP

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Obligaciones esenciales

Tienen el carácter de **obligaciones esenciales**, a los efectos del artículo 64 y 233 f) del TRLCSP la adscripción de los siguientes medios materiales y personales exigidos como mínimos a la ejecución del contrato:

Todos los materiales y los elementos necesarios para la reparación del vehículo deberán estar homologados y cumplir la normativa vigente que le sea de aplicación.

- Intervención en conjunto chasis-cabina bajo los estándares y procedimientos establecidos en los manuales de procesos de reparación 603.93.625 y 603.95.820C para Eurocargo Euro 4/5 y Eurofire de IVECO.

- Intervención con el equipamiento y herramientas que se identifican y detallan en el manual de herramientas y equipamiento 603.93.909 de IVECO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen de pago

El pago se realizara tras la entrega del vehículo reparado en las condiciones establecidas en el presente Pliego y previa verificación de las mismas por personal del Servicio Provincial de Extinción de Incendios del SPEI de conformidad con lo establecido en el artículo 307 y concordantes del TRLCSP y lo previsto en los Pliegos rectores de la contratación. La factura deberá ser verificada y conformada por el Inspector Jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

En caso de que la factura exceda de un importe de 5.000,00 €, IVA incluido, el pago se efectuará previa presentación con la periodicidad indicada de factura electrónica en el punto de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Zaragoza –FACE-, conforme al precio objeto del mismo. Dicha factura electrónica, que reunirá todos los requisitos previstos en la legislación vigente, Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, deberá ser conformada y verificada por la Jefatura del SPEI o funcionario responsable.

Una vez verificada y conformada la factura, se procederá a levantar Acta de Recepción conforme a lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en la que se acredite la efectiva prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Revisión de Precios

En atención a lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Cláusula de Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos

podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 156.1 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Subcontratación.

No se admite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Modificación y Suspensión del contrato.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 106 y 107 de la TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 108 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Dadas las características de esta contratación, se prevé una modificación por un importe máximo del 20% del presupuesto de licitación, derivada del importe de los incrementos de servicio por necesidades urgentes.

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220, y 308 TRLCSP y artículo 103 RGLACP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará Acta de dicha suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Penalidades por Incumplimiento.-

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del

incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Todo ello en aplicación del art. 212.1 del TRLCSP y 118 en relación con las obligaciones esenciales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto art 212.4 del TRLCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción *de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Lugar de ejecución de la prestación

El vehículo será entregado por el adjudicatario en el Parque de Bomberos de la Diputación de Zaragoza en La Almunia de Doña Godina. (Zaragoza) en perfecto orden de marcha.

Con la finalidad de comprobar que los trabajos realizados se ajustan a lo que se especifica en este Pliego será requisito imprescindible para la aceptación del servicio:

- Intervención en conjunto chasis-cabina bajo los estándares y procedimientos establecidos en los manuales de procesos de reparación 603.93.625 y 603.95.820C para Eurocargo Euro 4/5 y Eurofire de IVECO.
- Intervención con el equipamiento y herramientas que se identifican y detallan en el manual de herramientas y equipamiento 603.93.909 de IVECO.
- Una vez aceptados los trabajos el adjudicatario deberá aportar documentación acreditativa de la Inspección Técnica de Vehículos favorable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- Finalización del Contrato.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si dicha prestación es correcta, a la finalización de la misma, y en el plazo de un mes, se formalizará la correspondiente acta de recepción, a la que deberá concurrir un facultativo designado por la Diputación Provincial de Zaragoza en su representación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno de su facultativo.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, y 308 del TRLCSP, de Contratos del Sector Público; y con los efectos previstos en los arts. 225 y 285, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y ss. RGALP; dicha resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En todo caso, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades fijadas en el art. 212.4 TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Plazo de Garantía

Los plazos de garantía de la reparación objeto de contrato serán los siguientes.

- Intervención en conjunto chasis-cabina IVECO. Garantía de 12 meses en mano de obra y recambios en cualquier punto de servicio pos-venta de la Red Oficial de IVECO.
- Intervención en conjunto carrozado. Garantía de 12 meses.
- Garantía en la cabina pre-armada MLD que sustituye a la cabina siniestrada, en caso de anomalía de producto, de subsanación en cualquier punto de la red IVECO ESPAÑA. Garantía de 12 meses.

Para el resto de las operaciones se establece un plazo de garantía de 12 meses.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará por el Órgano de Contratación acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Órgano competente en materia de contabilidad

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a con DNI nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de al objeto de participar en la contratación denominada REPARACION DEL VEHICULO MARCA IVECO, MODELO ML 140E25, MATRICULA 9019 GMZ DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS convocada por la Diputación Provincial de Zaragoza

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones esenciales
- B) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, el abajo firmante se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados indicados con anterioridad.

En a de de 2017

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado:

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

| | |
|--|--|
| DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA | NOTIFICACIONES |
| AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR | |
| SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN | Declaración responsable de vigencia de documentos y datos |

| | | | |
|---|--|---------------|--|
| DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
| Apellidos y nombre | | DNI/NIF | |
| En representación de la empresa | | En calidad de | |
| Inscrita en el Registro de Licitadores con nº | | | |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, **no han sufrido modificaciones** a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a:

1. -----
2. -----
3. -----
4. -----

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ----- de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración

En ----- a ---- de ----- de 200

Fdo:

(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral

Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.

ANEXO III MODELO DE AVAL [Para la constitución de Garantía definitiva]

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, NIF _____ (NIF) _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida _____ (calle / plaza / avenida) _____, código postal _____ (CP) _____, localidad (localidad) _____, y, en su nombre, _____ (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, NIF _____ (NIF) _____, en virtud de lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato _____ (detallar el objeto del contrato) _____, ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) _____ (en cifra) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avaluos, con el número _____ (número del Registro Especial de Avaluos)

_____ (lugar y fecha) _____.

_____ (razón social de la entidad) _____.

_____ (firma de los apoderados) _____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(Garantía DEFINITIVA del cumplimiento de obligaciones DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número ____ (razón social completa de la entidad aseguradora) ____ (en adelante, asegurador), con domicilio en ____ (localidad) ____, calle ____ (calle) ____, y NIF ____ (NIF) ____, debidamente representado por don ____ (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A ____ (nombre de la persona asegurada), NIF ____ (NIF) ____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) ____ (en cifra) ____, en los términos y condiciones establecidos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ____, acordada mediante Decreto de Presidencia nº ____ (nº del Decreto / año) ____, de fecha ____ (día y mes) ____.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ____ (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

____ (lugar y fecha) ____.

____ (firma:) ____.

____ (Asegurador) ____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código
